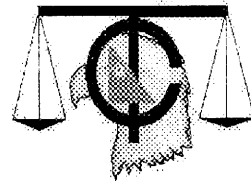




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la Ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 10 hs. del día tres de diciembre de dos mil tres, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento al siguiente orden del día:

- 1) Presentación Sr. Oscar TEDOLDI “s/ Expte. TCP c/ Tedoldi Oscar s/ Ejecutivo – Expte. 7960”.
- 2) Expte. N° 225/03 “S/ INFORME S/ PRÓRROGA LEY 551 S/ CONCURSO DE VENTA INMUEBLE SAN MARTIN N° 594 USHUAIA”.
- 3) Expte. N° 60/03 TCP “S/ PRESENTACION SR. PANTALEON CELANO REF. VENTA CARTERA CREDITO HIPOTECARIO (FONDO RESIDUAL)”.
- 4) Nota Interna N° 1050/03 ref. a demoras en la notificación por parte de la Dirección de Administración.
- 5) Exptes. N°s 3746/03 y 3747/03 Legislatura Provincial s/ Contratación de Servicios Sr. Roberto E. LORENTE y Sr. Julio FERNANDEZ PEZZANO respectivamente.
- 6) Expte. N° 279/03 DA TCP “S/ CONCURSO DE PRECIOS ALQUILER EDIFICIO TCP”.

Punto 1: Comenzando con el acto se da tratamiento a la presentación efectuada por el Sr. TEDOLDI respecto del cargo impuesto a consecuencia de la investigación tramitada en Expte. N° 165/97 caratulado: “INVESTIGACION S/ RECAUDACION GLACIAR LE MARTIAL”. En dicha presentación el Sr. Tedoldi propone asumir el pago del 50% de la deuda determinada oportunamente, estableciendo que el 50% restante será afrontado por el Sr. Muñoz por tratarse de un cargo solidario conforme lo dispone el Artículo 46° de la Ley Provincial N° 50. Analizada la propuesta los Sres. Miembros resuelven acceder a lo solicitado haciéndole saber al presentante que ello no lo libera de responsabilidad por el total del cargo impuesto, atento el carácter solidario del mismo. Por otra parte, se dará intervención a la Vocalía de Auditoría a fin de recalcular el monto a pagar. Cumplido ello, se comunicará al presentante de decisión adoptada por el Cuerpo. -----

Punto 2: Analizado el expediente en el cual tramita el concurso de venta del inmueble ubicado en calle San Martín N° 594 de la ciudad de Ushuaia, el Sr. Presidente toma vista de la Nota N° 424/03 del Fondo Residual e indica que las actuaciones permanezcan en Secretaría Privada hasta tanto se dicten nuevas directivas al respecto.-----

Punto 3: Pasando al análisis del Expte. N° 60/03 TCP debe dejarse constancia que el mismo se inicia a raíz de la Nota N° 88/03 mediante la cual el Fiscal Adjunto, Dr. Ricardo FRANCAVILLA, pone en conocimiento de este Tribunal la presentación efectuada por el Sr. Pantaleón Celano, mediante Carta Documento, respecto de la venta de cartera de crédito hipotecario llevada a cabo por el Fondo Residual. En tal sentido, este Cuerpo considera conveniente el análisis de cada uno de los puntos reclamados en la presentación, a saber:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Respecto de "... no se ha respetado el procedimiento establecido en las Leyes 478, 786 y 551..." y "... correspondiente intervención de los órganos de control... y la comisión de seguimiento de la Legislatura ...", los Sres. Miembros indican que conforme surge del Informe Legal N° 184/2003 pudo constatarse que ha tomado intervención el Tribunal de Cuentas y la Comisión de Seguimiento de la Legislatura Provincial .-----

Respecto de "... legitimación del Fondo ...", atento a que el tema está siendo debatido en el ámbito de la justicia provincial, se resuelve estar a la espera de la resolución del Sr. Juez.-----

Respecto de "... existencia de perjuicio ...", este Cuerpo se remite al Informe N° en el cual se indica que no se ha verificado la existencia de presunto perjuicio fiscal al erario público.-----

Por lo expuesto, se resuelve LEVANTAR la observación relacionada con la remisión extemporánea de las actuaciones, sin perjuicio de advertir al Administrador del Fondo Residual que ante un nuevo incumplimiento en tal sentido será pasible de la aplicación de las sanciones previstas en la normativa vigente. Por Secretaría Privada se elaborará proyecto de Resolución mediante el cual se exteriorice lo aquí resuelto, comunicando del mismo al presentante y procediendo al archivo de las actuaciones. -----

Punto 4: Seguidamente se da tratamiento a la nota interna presentada por la Sra. Secretaria Legal en la cual solicita a la Dirección de Administración informe las causas que generaron la demora en la tramitación de la Nota N° 1281/03. En virtud de ello el Sr. Director de Administración expresa que dicha demora obedeció a un error involuntario por parte del agente que tiene a su cargo el despacho de la documentación. Impuestos los Sres. Miembros de tal situación los mismos resuelven instruir a la Secretaría Legal para que supervise el contenido y remisión, **en tiempo y forma**, de las Cédulas de Notificación. Por Secretaría Privada se notificará a la Secretaría Legal lo aquí resuelto.-----

Punto 5: Seguidamente se comienza con el tratamiento de los Exptes. N°s 3746/03 y 3747/03 de la Legislatura Provincial, en los cuales tramita la modificación al contrato de locación de servicios con el Sr. Roberto E. LORENTE y Dr. Julio FERNANDEZ PEZZANO, respectivamente. En principio corresponde hacer mención que dichos expedientes fueron observados por el Auditor Fiscal actuante, mediante Actas de Constatación N° 499/03 y 500/03 respectivamente. En virtud de ello ingresan a este Organismo las Notas N°s 047/03 y 048/03 – Letra: M.P.A., mediante la cual el Legislador Portela presenta insistencia contra la postura del Auditor Fiscal. Teniendo en cuenta el carácter excepcional del tema que nos ocupa el Sr. Secretario Contable eleva las actuaciones a consideración de los Sres. Miembros. -----

En esta instancia los Sres. Miembros proceden a sentar su postura.-----

VOTO CORRESPONDIENTE AL CPN CLAUDIO RICCIUTI:

Vienen al suscripto los Expedientes 3746/03 y 3747/03 del Registro de la Legislatura Provincial por los cuales se tramita modificación al contrato de locación de servicios con el Sr. Lorente



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Roberto E., y del Dr. Julio Cesar Fernández Pezzano. La modificación contractual tiene por objeto ampliar el término del contrato previendo la prestación del servicio de asesoramiento durante el mes de diciembre del corriente año.-----

Por Disposición MAP 041/03 y 042/03 el Sr. Legislador aprueba la modificación contractual, anotando que el contratado cuenta con conocimientos certificados y experiencia necesaria para cumplir lo solicitado.-----

Las cláusulas que se modifican son: LA CUARTA; modificación por la cual se incorpora el mes de diciembre como prestación., LA QUINTA; fijando término del contrato el 31 de diciembre de 2003. -----

En la intervención del Tribunal de Cuentas se emite Informe Legal 83/03, que da sustento al Acta de Constatación 499/03, y por el que se indica que “... *los contratos de asesoramiento que hoy se pretenden prorrogar se originan respecto del período que fenece inexorablemente el 10 de diciembre, siendo éste el período en el cual deben cesar todos y cada uno de los contratos ...*”-----

Ante el reparo formulado por el Auditor Fiscal, el cuentadante remite descargo por Nota 047/03 MAP, de fecha 18/11/03 por el cual fundamenta la ampliación contractual reiterando el texto del primer considerando de su disposición, por el cual se indicaba: “... *Que en su condición de Legislador reelecto debe afrontar la responsabilidad institucional de transitar la singular etapa de transición entre la finalización del actual período legislativo y el comienzo del nuevo y la asunción de nuevas autoridades del Poder Ejecutivo Provincial el próximo 10 de Enero...*”-----

Agrega el Sr. Legislador que su mandato actual vence el día 17 de diciembre de 2003 asumiendo su nuevo mandato con fecha idéntica y razona que presupuestariamente operará al amparo del presupuesto aprobado para el año 2003.-----

Mi análisis:

En primer término debo anotar que las actuaciones deben ser atendidas por la Secretaría Contable en función a que esa es la estancia que propone la Resolución Plenaria 01/01 y que aún no ha precluído. -----

No obstante, y debido al tenor excepcional de la consulta que se efectúa, considero razonable que sea el Cuerpo de Miembros quien se expida, y en atención a ello fundo a continuación mi opinión.-----

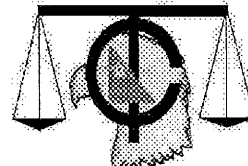
Entiendo que la solución del tema pasa por determinar ***¿cual es el período en el cual el Legislador tiene mandato constitucional?***-----

A fin de encontrar la respuesta requerida, la Constitución de la Provincia, en su artículo 90 determina que el mandato de los legisladores se extiende por el término de cuatro años. -----

Por su parte el art. 96 dispone que la Legislatura funcionará en sesiones ordinarias ... *"desde el 1º de marzo hasta el 15 de diciembre de cada año"*... Pudiendo ***prorrogarlas*** con comunicación a



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

los demás poderes indicando su término y agrega que *podrá ser convocada a sesiones extraordinarias* por el Poder Ejecutivo o por la Comisión Legislativa de Receso. -----

De la simple lectura del texto constitucional quedan definidos los alcances de la actividad legislativa. Sin perjuicio que es decisión exclusiva y excluyente del contratante todo lo concerniente a los períodos en que contrata los asesoramientos, su calidad y precio. -----

Ahora bien; en el caso de los Sres. Legisladores que terminan su mandato el día 17 de diciembre está claro que no podrán extender las contrataciones por asesoramiento más allá de ese término.

A igual conclusión arribamos cuando el tema se analiza desde el punto de vista presupuestario: pues no podrán efectuarse erogaciones que afecten a ejercicios futuros. -----

El caso bajo examen -legisladores que han sido reelectos y por ende continúan su mandato en forma ininterrumpida- plantea una hipótesis que sólo ha sido contemplada por la legislación en forma oblicua, pues es la propia constitución la que permite la reelección de los legisladores (art. 90). De modo que quedan dos soluciones: a) interpretar la ley en forma amplia (asumiendo, incluso, el riesgo de hacerle decir cosas que no dice), considerando correcta la ampliación de plazo realizada por el cuentadante. ó b) generar el hecho adecuado a la norma (nuevo contrato por el término faltante). -----

A juicio del suscripto, cualquiera de las soluciones es razonable y ajustada a derecho. -----

Así opino. -----

Ushuaia, 27 de Noviembre de 2003. -----

VOTO CORRESPONDIENTE AL CPN VICTOR MARTINEZ:

Tomado conocimiento del voto del Vocal Legal, adhiero a los términos vertidos en el mismo impulsando el levantamiento de las observaciones formuladas. -----

VOTO CORRESPONDIENTE AL DR. RUBEN HERRERA:

Comparto la postura adoptada por los Sres. Vocales respecto del levantamiento de las observaciones formuladas en Acta de Constatación N° 499/03 y 500/03, ordenando que por Secretaría Privada se confeccione proyecto de acto administrativo mediante el cual se exteriorice el escrito del Vocal Legal de fecha 27 de noviembre ppdo. y se remitan las actuaciones para continuidad del trámite. -----

Punto 6: Acto seguido se comienza con el análisis de la Nota Interna N° 1131/03 mediante la cual el Director de Administración pone en conocimiento del Sr. Presidente la proximidad del vencimiento del contrato de alquiler del edificio que actualmente ocupa este Organismo. Teniendo en cuenta las deficiencias detectadas en el inmueble, por tratarse de una construcción añosa, y la necesidad de contar con ambientes que permitan un óptimo desenvolvimiento de las diferentes áreas, los Sres. Miembros resuelven efectuar un llamado a concurso de precios para el alquiler de un edificio de aproximadamente 1000 m2. Por Dirección de Administración se llevarán a cabo los pasos administrativos que correspondan. -----

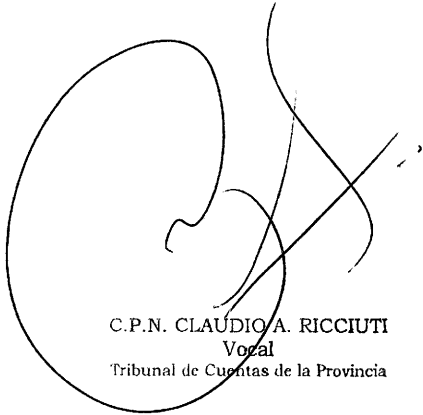


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



No siendo para mas, se da por finalizado el presente acto en la ciudad y fecha indicadas ut-supra.
Fdo: PRESIDENTE: Dr. Ruben Oscar HERRERA – VOCALES: CPN Víctor Hugo MARTINEZ
y CPN Claudio Alberto RICCIUTI. -----

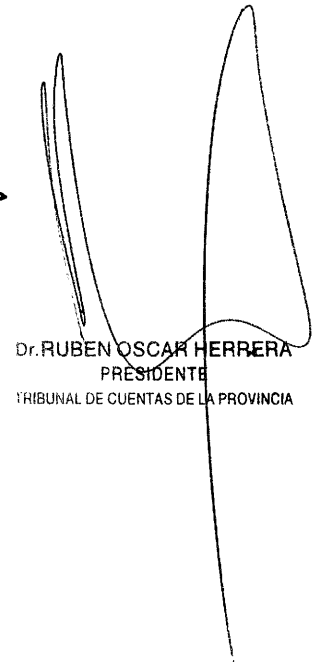
ACUERDO PLENARIO N° 434. -



C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia



C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVNCIA



Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA